

DECRETO No. 122

POR EL QUE SE ADOPTA COMO ESCUDO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y CON LOS;

ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio de número SGG-226/2016, de fecha 12 de Julio de 2016, la Secretaría General de Gobierno, remitió la iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal, con proyecto de decreto por el que se adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el que se acompaña al decreto que remite, junto con los tres anexos del escudo y el Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales del mismo, a favor del Gobierno del Estado.

II.- Que mediante oficio DPL/529/016 de fecha 13 de julio de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado Francisco Javier Ceballos Galindo y José Adrián Orozco Neri, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

III.- Que la iniciativa, dentro de los argumentos que la sustentan, expresamente señala:

"En el año de 1954, los señores Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda y el pintor Jorge Chávez Carrillo, tomando como base el conocido jeroglífico del brazo, crearon un Escudo Hispánico Simple de Época Moderna, que se empezó a usar desde entonces en toda clase de documentos y representaciones oficiales del Estado, con aceptación general sin que haya sido decretado oficialmente su uso.

Fue en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", Número 33 de fecha 17 de agosto de 1968, donde se publicó el Decreto Número 43, emitido por el Congreso del Estado, por el que se adoptó en la Entidad, el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, creado en el año de 1954, por los señores Prof. Ricardo Guzmán Nava, Alfredo Ruiseco Avellaneda y el pintor Jorge Chávez Carrillo.

En el citado Decreto se describió el Escudo de Armas en forma incompleta, lo que ha dado lugar a que no exista certeza sobre su diseño original, dando lugar a que existan diferentes versiones del mismo.

Mediante oficio SGG 060/2016 de fecha 22 de febrero de 2016, se solicitó a la C. Marcela Chávez Ramírez, hija del pintor Jorge Chávez Carrillo, otorgara las facilidades necesarias para fotografiar el diseño original del Escudo de Armas del Estado, a fin de rescatar la obra original.

Que la C. Marcela Chávez Ramírez, facilitó la obra de su padre, el pintor Jorge Chávez Carrillo, a fin de conocer la obra original y tener las bases de la misma.

De lo anterior, y de conformidad a la revisión que se hizo a esta obra se considera adecuado proponer modificaciones al citado Decreto número 43, por el que se adopta el Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, con la finalidad de que concuerde con dicha obra. De esta forma, se busca rescatar nuestras raíces y esencia cultural desde sus orígenes, al conocer la obra original del maestro que representa nuestra identidad colimense, la cual se describe detalladamente en el presente Decreto".

Derivado de los antecedentes antes descritos los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, con la finalidad de resolver en definitivo la iniciativa antes señalada emitimos el siguiente:

CONSIDERANDO

Que una vez realizado el análisis y estudio de la iniciativa mencionada en los antecedentes, los Diputados que integran esta Comisión de Educación y Cultura, coincidimos con la exposición de motivos del documento inicial determinando la procedencia de la iniciativa que se dictamina.

La palabra escudo proviene del latín *scutum*, que es un término con varios usos y significados. El concepto se utiliza para nombrar al armamento defensivo que se embraza y que se utiliza para protegerse de algún tipo de ataque o para diferenciarse de otro similar, ya sea en competencia, combate, agrupación o sistema de gobierno.

En lo que se refiere a los escudos que identifican a un Estado o País, identificados como escudo de armas, es el lugar o el objeto en que se materializa la representación de las características de una Sociedad que conforman, un Estado una comunidad o una corporación.

Un escudo de armas de un Estado, se traduce en la insignia que identificara al mismo, el cual debe contener elementos distintos que lo componen; su historia, su población, flora, fauna, territorio, y en general cualquier factor que lo caracterice e identifique.

No pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora, que el Escudo Oficial que nos ocupa, fue derivado de un certamen convocado por el Ejecutivo Estatal, con la finalidad de adecuar el diseño original realizado por el artista Jorge Chávez Carrillo, certamen del cual resultó ganador el artista Álvaro Rivera Muñoz; quien presentó un diseño que respetando el escudo primario, representa los valores, cultura e identidad de manera precisa, de territorio colimense y de quienes lo habitamos. De lo antes señalado se determina procedente la iniciativa que nos ocupa.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO No. 122

PRIMERO. Se adopta como Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, el que acompaña el presente decreto y responde a la siguiente descripción:

EN CAMPO DE PLATA: El pictograma utilizado por los antiguos pobladores para representar la Región de Coliman, y que es un brazo humano, en su color, separado del cuerpo, con el símbolo de agua en el hombro y que tiene una pulsera azul con una línea roja.

BORDURA: Línea en el borde o contorno del escudo en forma de FILIERA, en Gules, color rojo.

TIMBRE DEL ESCUDO: Timbrando el escudo, yelmo de acero con la visera baja, de costado y viendo al lado diestro del escudo. Rematando el yelmo y en punta, penacho de plumas de color negro.

ORNAMENTOS EXTERIORES DEL ESCUDO:

SOSTENES: Por ambos lados del escudo la planta colimense conocida por obelisco, en su color, con serpientes descendentes y enredadas en la planta, rematadas en los soportes.

SOPORTES: Colocados en ambos lados del escudo en la parte baja, jaguares rampantes viendo hacia afuera de los lados diestro y siniestro del escudo, en su color, cada uno de los cuales tiene bajo su mano siniestra y diestra respectivamente dos caracoles marinos, en su color, sobre unas ondas de agua en tres tonos de azul.

En la parte baja y sobre un cielo azul, entre la punta del escudo y la Divisa, una palma de coco, en su color. Al fondo se ven los volcanes de Colima, en su color, y en cuya parte inferior se aprecia el follaje de unas parotas, en su color.

DIVISA: Rematando el escudo y en la parte inferior, se lee la divisa grabada sobre una cinta de oro: "**EL TEMPLE DEL BRAZO ES VIGOR EN LA TIERRA**", en color negro.

SIGNIFICADO

LOS METALES:

LA PLATA EN EL CAMPO DEL ESCUDO: Simboliza el agua entre los elementos; entre las virtudes la fe; entre las cualidades la pureza y la integridad, los que traen este metal en su Escudo están obligados a servir a su soberano en la náutica, a defender y amparar a los huérfanos y a los desvalidos.

EL ORO EN LA DIVISA: Simboliza el sol y el fuego del volcán; entre las virtudes la caridad y el amor al prójimo; entre las cualidades la nobleza y la generosidad. Los que llevan este metal en su Escudo están obligados a servir a su estado cultivando las Bellas Artes.

LOS ESMALTES:

EL ROJO O GULES EN LA FILIERA DE LA BORDURA: Simboliza la temperatura ardiente del clima colimense; entre las virtudes la fortaleza, entre las cualidades el valor, la fidelidad, la alegría y el honor, los que portan este color en su Escudo defienden la causa de los oprimidos.

ORNAMENTOS EXTERIORES:

SOSTENES: El obelisco es una de las plantas más conocidas en Colima y representa a su flora. Las serpientes (Apalcate o Tilcate) es el ofidio más conocido y popular en el Estado.

SOPORTES: El jaguar es el mayor felino de nuestro territorio y representa a su fauna.

Los caracoles representan la riqueza alimentaria de nuestros litorales, tanto el jaguar como los caracoles fueron muy venerados y representados por nuestros antepasados.

Las ondas prehispánicas del agua representan a nuestros ríos, lagunas y al mar.

El azul de fondo en la parte baja de la punta del Escudo, representa lo diáfano de nuestro cielo y la pureza de nuestro Estado.

La palma de coco representa al paisaje y a la producción del campo colimense.

Los volcanes por su majestuosidad son símbolo de pertenencia, arraigo y amor a nuestra tierra y a la vida del colimense.

Las parotas representan la riqueza maderera de nuestro estado por ser uno de los árboles más emblemáticos, bellos y conocidos en Colima.

SEGUNDO. El Escudo Oficial del Estado deberá figurar en la correspondencia oficial y papelería que juzguen apropiado los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Estatales Autónomos y en la de aquellas autoridades que legalmente dependen de ellos. Podrán utilizarlo además las Instituciones Culturales Autónomas y descentralizadas en correspondencia, títulos, medallas y diplomas oficiales que expidan, para lo cual el Ejecutivo Estatal deberá remitir a cada una de las dependencias señaladas, el manual de identidad del escudo.

TERCERO. El Escudo Oficial del Estado deberá figurar en forma prominente en los muros de los Despachos Oficiales de los Poderes del Estado, Oficinas Públicas del Estado, de los Municipios y Centros Educativos.

CUARTO. Queda prohibido el uso del Escudo Oficial del Estado en toda clase de correspondencia particular, carteles, marbetes, medallas, mercancías, anuncios u otros similares, de organismos o de particulares con fines comerciales o de propaganda.

QUINTO. Podrá usarse el Escudo Oficial del Estado en los vehículos y bienes inmuebles que sean propiedad del Estado, de los Ayuntamientos o los Organismos Autónomos del Estado.

SEXTO. La debida difusión del Escudo Oficial del Estado estará al cuidado de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Toda reproducción del Escudo Oficial del Estado, deberá corresponder fielmente al que se describe en el Artículo Primero del presente Decreto, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia.

El Escudo Oficial del Estado se ilustra gráficamente en los tres anexos que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiendo: al Escudo Oficial del Estado Libre y Soberano de Colima, a colores, a blanco y negro, y a códigos pantone.

TRANSITORIOS

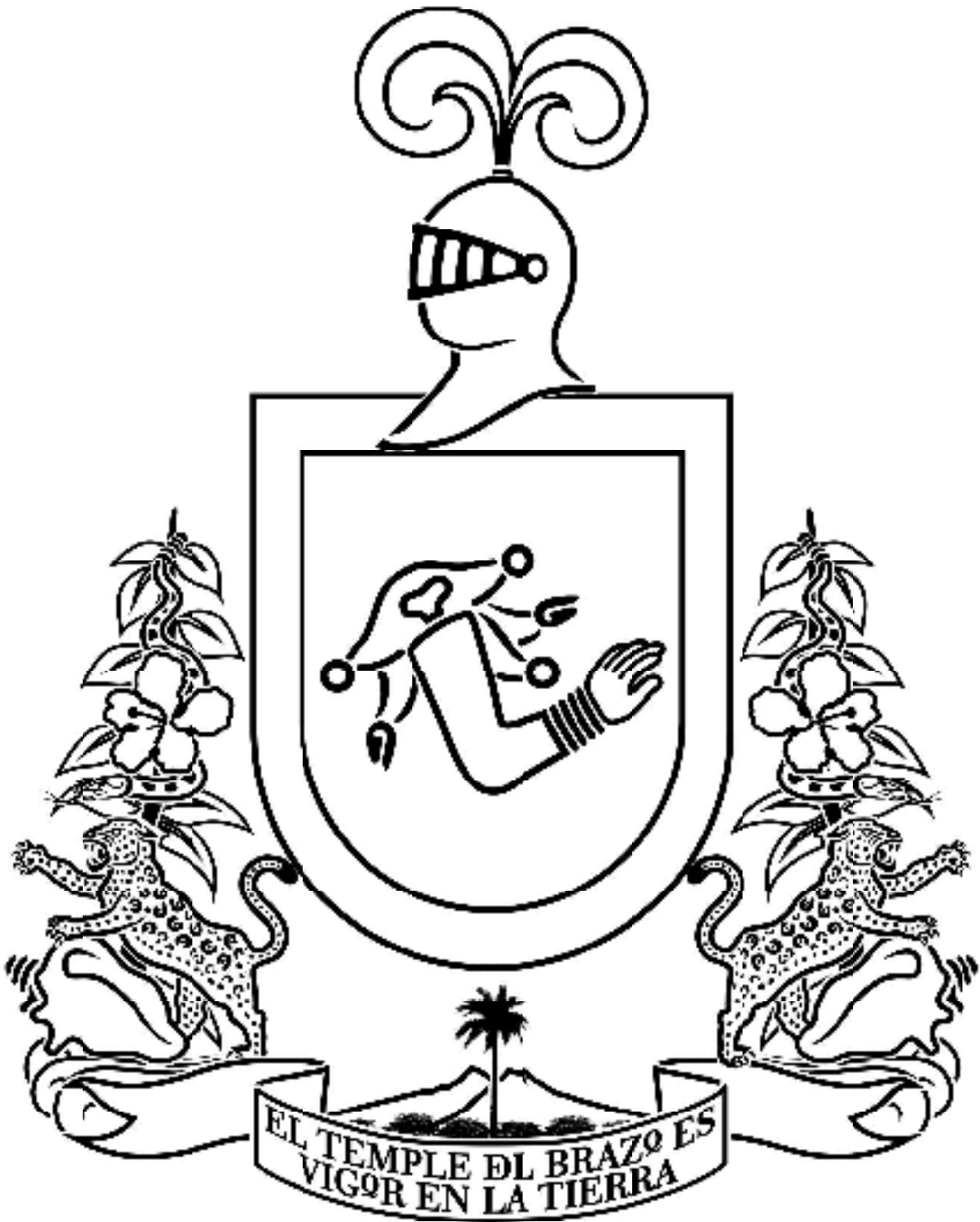
PRIMERO. El presente Decreto, junto con sus anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

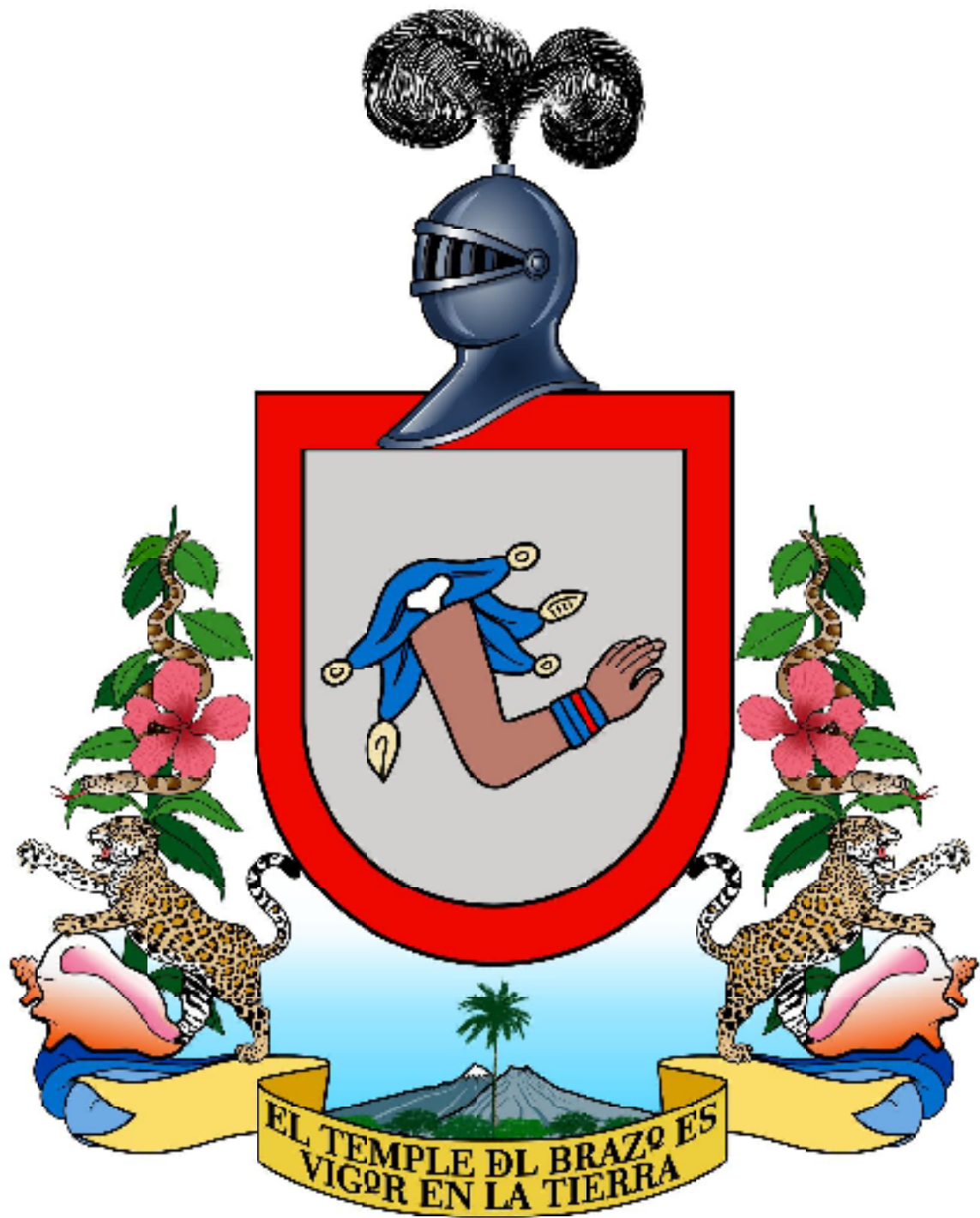
SEGUNDO. Se abroga el Decreto número 43, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 17 de agosto de 1968, así como toda disposición jurídica y administrativa que se oponga al presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

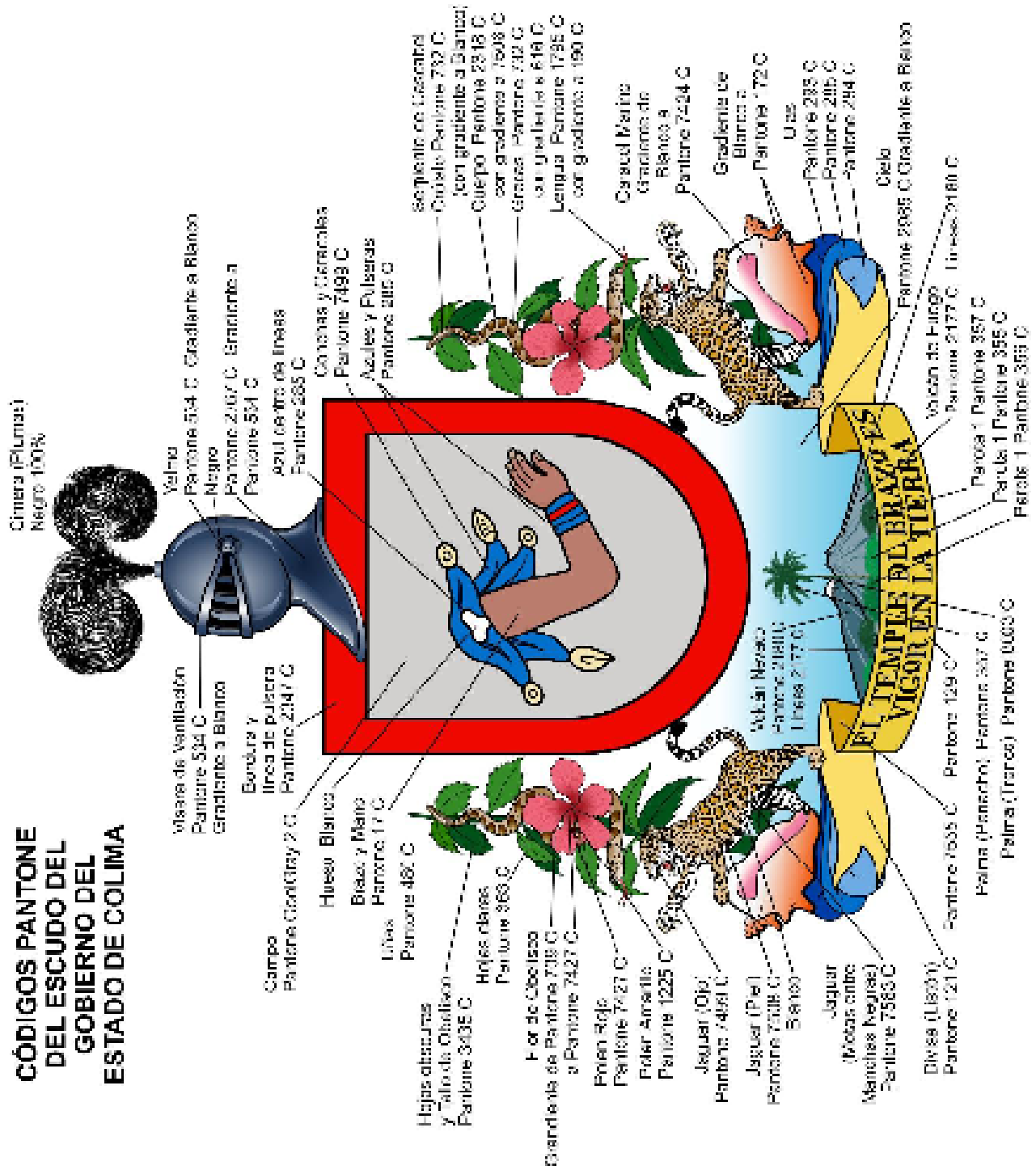
Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a 1 un día del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica.





**CÓDIGOS PANTONE
DEL ESCUDO DEL
GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA**



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 09 nueve del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. **CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA. Rúbrica.